Entre los suscritos: **LUIS GABRIEL GÚZMAN CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 93.413.000, en su calidad de Subdirector Técnico de la Subdirección de Desarrollo Económico, encargado de las funciones de Director Técnico de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos mediante Resolución No. 000729 de 2021 y posesionado (a) mediante Acta del 20 de diciembre de 2021, y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 000677 del 2 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT. 901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra parte **LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 17.589.706 en calidad de representante legal de **CONYCA SOLUCIONES SAS**, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Otrosí al **Contrato de Obra No. SGM 0245 2021**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que el **Contrato de Obra No. SGM 0245 2021** fue suscrito entre **CONYCA SOLUCIONES SAS** y la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO** el 30 de septiembre de 2021, cuyo objeto es *"*Ejecutar en el municipios de Arauca el proyectos de infraestructura vial, social y comunitaria (grupo 1).*"*

2. Que el plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. SGM 0245 2021** , se estableció hasta el 28 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, lo cual sucedió el 12 de noviembre de 2021.

3. Que el valor del **Contrato de Obra No. SGM 0245 2021**, es hasta por la suma **NOVECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($914.997.827,88)** incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

4. Que mediante Memorando No. 20214200097643del 23 de diciembre de 2021, Rosalba Campos en su calidad de Supervisora del contrato de interventoría SGM 0253 2021, suscrito con CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2021, remite la ficha de solicitud de modificación contractual junto con los documentos anexos que la justifican, presentada por Cesar Augusto Camargo Camargo en su calidad de representante legal de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2021, Interventor del Contrato de Obra; a través de la cual se solicita prórroga al plazo de ejecución, requerimiento que justifica en los siguientes términos:

 "(…)

 Teniendo en cuenta que el contrato de obra tiene plazo de ejecución hasta el próximo 28 de diciembre de 2021, el contratista mediante oficio CTO-0245-2021-08 del 24 de noviembre de 2021, ha solicitado se realice una prórroga al contrato, lo cual sustenta en los siguientes términos:

" Con el propósito de ejecutar las actividades descritas en el contrato de la referencia y poder cumplir con el cien por ciento del alcance del mismo, CONYCA SOLUCIONES SAS solicita se haga una prorroga en tiempo al plazo contractual basado en los siguientes hechos:

- *Que el día 30 de septiembre de 2021 se firmó el contrato de obra N° SGM 0245 2021 entre la firma contratista CONYCA SOLUCIONES SAS, representada por el señor LUIS CARLOS PEREZ y el Director Técnico de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, señor JOSÉ ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO.*

- *Que en la cláusula N° 4 del contrato de obra N° SGM 0245 2021 se encuentra estipulado el plazo del contrato y en ella se menciona lo siguiente: "El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 28 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones".*
- *Que una vez se dio cumplimento con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones para el contrato de obra N° SGM 0245 2021, se procedió con la firma del acta de inicio el día 12 noviembre de 2021, entre CONYCA SOLUCIONES SAS, representada por el señor LUIS CARLOS PEREZ y el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2021, representado por el señor CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO, actuando como interventor.*

- *Que en el documento llamado "ANEXO 1 – ANEXO TECNICO", estipula que el contratista contará con quince (15) días hábiles, a partir del recibo de los estudios y diseños del proyecto, plazo dentro del cual deberá realizar lo necesario para conocer, revisar, estudiar, ajustar y apropiarse de los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato.*

- *Que los estudios y diseños del proyecto fueron entregados por la interventoría a CONYCA SOLUCIONES SAS, el día 10 de noviembre de 2021 y a la fecha nos encontramos dentro del tiempo de la etapa de revisión y ajuste de los estudios y diseños entregados.*

Teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato es el 28 de diciembre de 2021 y que la fecha de finalización de la etapa de revisión, ajuste y apropiación de estudios y diseños corresponde a la primera semana del mes de diciembre más los plazos establecidos para el concepto de la interventoría y aprobación de los ajustes por parte de la entidad contratante, plazo aproximado a la fecha de terminación del plazo contractual el 28 de diciembre de 2021, restando unos pocos días para la ejecución de las actividades de obra del contrato, tiempo en el cual no es posible poder ejecutar el cien por ciento de las actividades establecidas contractualmente, ya que en su gran mayoría corresponde a la

fabricación e instalación de concretos y estos por norma deben cumplir unos tiempos de fraguado que estarían por fuera de la fecha de terminación. Además las obras hidráulicas trasversales (box culvert) están compuestas por elementos estructurales como: placa de fondo, cajones, aletas entre otros y estos deben construirse de manera secuencial, lo que imposibilita la construcción total de estas obras dentro de la fecha actual de terminación.

Por lo anterior CONYCA SOLUCIONES SAS, solicita prorroga en tiempo N° 01 al contrato de obra SGM 0245 2021 por termino de tres (03) meses, hasta el 28 de marzo de 2022, tiempo establecido para poder ejecutar la totalidad de las actividades contempladas en el contrato de obra y cumplir con el cien por ciento con el alcance del mismo." De conformidad con lo expuesto, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y legales y previo el análisis técnico, jurídico y financiero, esta interventoría emitió concepto favorable en relación con la prórroga por tres (3) meses, contados a partir del 28 de diciembre de 2021 hasta el 28 de marzo de 2022, para que el contratista pueda estudiar, ajustar y apropiarse de los diseños, así como el tiempo requerido para la ejecución de las obras contempladas en el Contrato de Obra SGM 0245- 2021." (…)

De conformidad con lo expuesto, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y legales y previo el análisis técnico, jurídico y financiero, esta interventoría emitió concepto favorable en relación con la prórroga por tres (3) meses, contados a partir del 28 de diciembre de 2021 hasta el 28 de marzo de 2022, para que el contratista pueda estudiar, ajustar y apropiarse de los diseños, así como el tiempo requerido para la ejecución de las obras contempladas en el Contrato de Obra SGM 0245-2021."

5. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente otrosí al **Contrato de Obra No. SGM 0245 2021 ,** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. SGM 0245 2021**, en tres (3) meses, en consecuencia el plazo de ejecución del contrato quedará hasta el veinticoho (28) de marzo de 2022.

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, de acuerdo a lo consagrado en la Cláusula Décima Octava del **Contrato de Obra No. SGM 0245 2021** .

TERCERA.- AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA.- VIGENCIA: Las demás cláusulas del **Contrato de Obra No. SGM 0245 2021** permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí.

QUINTA.- <u>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</u>: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

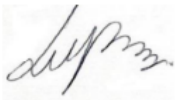
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **24/12/2021**

POR LA ART

LUIS GABRIEL GUZMAN CASTRO
Firmado digitalmente por LUIS GABRIEL GUZMAN CASTRO
Fecha: 2021.12.24 11:54:51 -05'00'

LUIS GABRIEL GÚZMAN CASTRO
Director Técnico (E)

POR EL (LA) CONTRATISTA


Firmado digitalmente por PEREZ MENDEZ LUIS CARLOS
Fecha: 2021.12.24 12:13:56 -05'00'

LUIS CARLOS PÉREZ MÉNDEZ

Elaboró: JulieRueda /
Revisó: Nazly Tatiana Pinzon/ Coordinadora GIT Contratación MIsional